

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite sumarial, radicado el 21 de julio de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 222492. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 13 de agosto de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2.020).-

**AUTO No. 991**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

**APODERADO ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**

[anacristinavelez@velezasesores.com](mailto:anacristinavelez@velezasesores.com)

**DEMANDADO: OSCAR GALLEGO ARANGO**

**RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00320-00**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P, el proceso EJECUTIVO de menor cuantía, propuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra OSCAR GALLEGO ARANGO, se declara INADMISIBLE para que sea corregido en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazado, conforme las razones que pasan a exponerse:

- No se adjuntó prueba que dé cuenta el cumplimiento del Decreto 806 numeral Artículo 8. Notificaciones personales "(...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar"

Debiendo integrarse las correcciones a un nuevo escrito de demanda a efectos de mantener un orden lógico, que facilite su manejo y contradicción, debiendo aportarse copias para el traslado y el archivo del juzgado, lo mismo que en medio magnético.

Conforme a las precisiones, aquí expuestas, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 11° del Art. 90, del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle,

DISPONE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali <b>Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)</b> <b>Código No. 760014003001</b> <b>Banco Agrario Cta No. 760012041001</b> Sitio web: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home</a> Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con C.C 31885918 y T.P No. 47123 del C.S.J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante. La abogada ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

### NOTIFÍQUESE

**Original firmado**  
**ELIANA M. NINCO ESCOBAR.**  
**Jueza**

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
En Estado No. **087** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **14 de agosto 2020**

Secretaria,